ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA - CALLAO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo **Gasohol Premium,** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao.**

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, Meta 005: Actividad: AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima Callao**, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial

Artículo 58°.-

g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.

i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

*Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°*

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.

c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.

d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.

e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:13:18 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:45:24 -05:00

f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.

g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.

5. ANTECEDENTES:

- Mediante el Memorando N° D000591-2023-SUTRAN-UDL la Unidad Desconcentrada de Lima-Callao, remite su requerimiento de combustible Gasohol premium, por el periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses, adjuntando el plan de consumo mensualizado de 10,872 galones.
- Mediante el Memorando N°D002984-2023-SUTRAN-UDL la Unidad Desconcentrada de Lima remite su requerimiento de combustible gasohol premium, por SESENTA (60) días, con un estimado de 742 galones de Gasohol premium.
- Convocatoria del Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04 - 2023-SUTRAN/05.1-2 – Segunda Convocatoria**, de Adquisición de Combustible gasohol premium para las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima**, publicada en el SEACE.

6. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

a. Objetivo General:

Adquirir combustible tipo **Gasohol Premium** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao.

b. Objetivo Específico:

- Suministro de combustible Gasohol Premium
- Permitirá la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao

7. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

7.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOHOL PREMIUM	371	371	742	GALONES

7.2 CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 20.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL PREMIUM.

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:14:23 -05:00

7.3 CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada **Lima - Callao**, deberán estar ubicado en los distritos de: Jesús María, La Victoria, Cercado de Lima, Surco, Surquillo, Lince, provincia y departamento de Lima.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:45:33 -05:00

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:14:37 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:45:41 -05:00

- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionadas.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

7.4 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares asignada a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular antes mencionada.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

a) Perfil:

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

b) Habilitación:

	HABILITACIÓN
	Requisitos: - Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Gasohol premium. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.*

	Acreditación: Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Gasohol Premium. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

9. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de sesenta (60) días calendario o hasta agotar el importe contratado o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección (**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04 -2023-SUTRAN/05.1-2 – Segunda Convocatoria**) con el mismo objeto y se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.

10. FORMA DE ENTREGA

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao** que se detallan seguidamente**:**

Cuadro N°01

N°	Placa	Marca	Año	Clase	Modelo	Ubicación
1	EAE-824	Hyundai	2021	SUV	New Tucson	Arenales N°452
2	EAG-430	Mitsubishi	2022	SUV	ASX	Arenales N°452

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:14:47 -05:00

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:45:51 -05:00

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
c) Tipo de combustible.
d) Kilometraje.
e) Cantidad de galones.
f) Firma del chofer.
g) Fecha de emisión del vale.
h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

11. LUGAR DE ENTREGA.

El combustible, será abastecido directamente al tanque de la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada, en una Estación de Servicio o Grifo, la cual deberá estar dentro de la jurisdicción de los distritos de: Jesús María, La Victoria, Cercado de Lima, Surco, Surquillo, Lince, de la provincia y departamento de **Lima.**

.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

12. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:15:04 -05:00

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:00 -05:00

Dónde:
Pa = Precio unitario actualizado
Po = Precio unitario de su oferta económica
K = Coeficiente de reajuste
Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo
Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

13. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 15 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. **Cabe precisar que, el periodo de pago deberá corresponder del 1er día al último día del mes (fecha de corte último día del mes) y la facturación, deberá ser efectuada el primer día hábil del mes siguiente** y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**: **Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima** o a través de http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html. Las facturas que ingresen después de dicha fecha, los pagos serán tramitados en el mes siguiente.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (en caso existiera variación de precios)

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.

14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao** en relación al abastecimiento del combustible a las unidades vehiculares:

N°	Placa	Marca	Año	Clase	Modelo	Ubicación
1	EAE-824	Hyundai	2021	SUV	New Tucson	Arenales N°452
2	EAG-430	Mitsubishi	2022	SUV	ASX	Arenales N°452

En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

La conformidad se realizará dentro de un plazo que no excederá de siete días calendarios después de recibida la documentación para el pago

15. PENALIDADES.

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega, teniendo en cuenta que, para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente es 5%, y del cálculo de las mismas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:15:22 -05:00

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:10 -05:00

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER

Los números de placas de las Unidades Vehiculares son las siguientes:

N°	Placa
1	EAE-824
2	EAG-430

Nota: Cualquier variación de la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, será comunicada por esta al contratista mediante correo electrónico.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

18. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA

La entidad puede resolver la orden de compra, en los siguientes casos:

- El contratista incumpla injustificadamente las obligaciones a su cargo contempladas en la orden de compra o especificaciones técnicas.
- El contratista haya llegado acumular el monto máximo de penalidades.
- El contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista puede solicitar la resolución en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales.

Las partes pueden resolver la orden de compra por mutuo acuerdo, sin responsabilidad por partes de ninguna de ellas.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta simple, otorgándole dos (2) días hábiles bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver la orden, comunicándolo con carta notarial la decisión de resolver la orden.

19. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:15:37 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:20 -05:00

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal

apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:15:52 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:30 -05:00

20. ANEXOS

20.1 Características técnicas del Combustible Gasohol premium

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Versión 02 Página 1 de 2

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:43 -05:00

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:16:16 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.
(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.
(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.
(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:46:55 -05:00

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 19:16:35 -05:00